

bre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Esta Resolución incluye los siguientes Anexos:

Anexo I Descripción de la Instalación
Anexo II Condiciones Generales

Anexo III Límites y Condiciones técnicas
Anexo IV Plan de Vigilancia y Control
Anexo V Plan de Mantenimiento
Anexo VI Alegaciones

Huelva, 11 de julio de 2005.- La Delegada, María Isabel Rodríguez Robles.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, recurso núm. 1248/2005. (PD. 4040/2005).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA) se hace público la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 1248/2005.

Sección: Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Fecha de interposición: 20.5.05.

Recurrentes: Juan José de Torres López, Santiago Eisman Lasaga, Blas Fernández Soriano, Vicente Rodríguez Vegazo, Remedios Rodríguez Parra, Miguel Angel Gutiérrez García, María Teresa Alvarez García, Fernanda Cuadrado Gómez, María del Carmen Gómez Gómez, María Luisa González Miranda, José Waisen Enciso, Miguel Saavedra Ortega, María del Mar Oña Compan, Beatriz Petit de Oña, María del Pilar Sanz Meléndez, Pilar López Lacomba, María José Martínez López, Josefa Anselma Pedregal Navarro, María Jesús Navarro de Oña, María del Mar Navarro de Oña, María Victoria Barranco Vega, María Teresa Molina Cubillas, Ofelia González Ramos, Ana María Utrera Soler, Gerardo Mora Montes, Germán Barceló Sierra, Concepción Sánchez Cobos, María José Jordan Nieto y Juan Morales Soler.

Administración autora de la actuación impugnada: Consejería de Salud.

Actuación impugnada: Listado de medicamentos del Anexo G del Convenio de 27.11.02, entre la Consejería de Salud y Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

En Granada, a cuatro de octubre de dos mil cinco.- El/La Secretario Judicial.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación civil 5356/2005. (PD. 4048/2005).

NIG: 4109100C20010040086.

Núm. procedimiento: Apelación Civil 5356/2005.

Asunto: 200546/2005.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 1220/2001.

Juzgado de origen: 1.ª Instan. Sevilla núm. Veinte.

Negociado: 8Y.

Apelantes: Diana Promoción, S.A., Luis Julián Mendizábal Ara-

mayo y Jorge Núñez de Arco Mendoza.
Procurador: Francisco José Pacheco Gómez.
Apelada: Diana Promoción, S.A.
Procurador: Francisco José Pacheco Gómez.

EDICTO

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación, Núm. 5356/05-Y, dimanante de los autos Juicio Ordinario, núm. 1220/01 del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia núm. 432. Audiencia Provincial Sevilla, Sección Segunda. Presidente Ilmo. Sr. don Rafael Márquez Romero. Magistrados, Ilmos. Sres. don Carlos Piñol Rodríguez, don Andrés Palacios Martínez. Referencia. Juzgado de Procedencia: Primera Inst. Sev. Veinte. Rollo de apelación núm. 5356/05-Y. Juicio núm. 1220/01. En la ciudad de Sevilla a catorce de octubre de dos mil cinco. Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, Juicio Ordinario sobre Reclamación de Cantidad procedente del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de la Entidad Diana Promoción, S.A., representada por el Procurador Sr. Pacheco Gómez, que en el recurso es parte apelada, contra Luis Julián Mendizábal Aramayo, representado por el Procurador Sr. Martín Añino, que en el recurso es parte apelante y contra Jorge Núñez de Arco Mendoza. Fallamos. Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Martín Añino en nombre y representación de don Julián Mendizábal Aramayo contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia, núm. Veinte de esta ciudad con fecha 24 de junio de 2004, la confirmamos en toda su integridad con expresa condena al apelante de las costas procesales devengadas en esta alzada. Así por esta nuestra Sentencia, juzgando definitivamente en segunda instancia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Jorge Núñez de Arco Mendoza, expido la presente en Sevilla a veintiséis de octubre de dos mil cinco.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1098/2003. (PD. 4038/2005).

NIG: 4109100C20030027464.

Procedimiento: J. Verbal (N) 1098/2003. Negociado: 4.

De: Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A.

Procurador: Sr. Juan López Delemus5.

Contra: Gesdisc, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1098/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla a instancia de Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A., contra Gesdisc, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue.

SENTENCIA NUM. 27/05

En Sevilla a dos de febrero de dos mil cinco.

Vistos por doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de esta ciudad el juicio verbal de desahucio núm. 1009/03-4.º, promovidos por la Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A., representada por el Procurador Sr. López de Lemus contra la entidad Gesdisc, S.L., la cual ha sido declarada en rebeldía al no haber comparecido en autos; se dicta la presente resolución, en base a los siguientes:

F A L L O

Que estimando la demanda de desahucio presentada por la Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A., representada por el Procurador Sr. López de Lemus contra la entidad Gesdisc, S.L., declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes el local situado en los bajos del cine Omnimax, en el Pabellón de los Descubrimientos de la Isla de la Cartuja de Sevilla por expiración del plazo convenido debiendo el demandado desalojarlo y dejarla libre y expedita a disposición del actor y, apercibiendo al demandado de lanzamiento en otro caso. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días si bien, para su admisión ha de justificar haber satisfecho o consignado las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, testimonio de la cual se unirá a los autos de su razón, lo dispongo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Gesdisc, S.L., en la persona de su representante legal don Antonio Outeda Torres, extiendo y firmo la presente en Sevilla a diecinueve de octubre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 492/2005. (PD. 4057/2005).

NIG: 1402100C20050003965.
Procedimiento. Divorcio Contencioso (N) 492/2005. Negociado: IN.
De: Doña María Eva Muñoz Mejías.
Procuradora: Sra. Beatriz Cosano Santiago.
Letrada: Sra. Aurora Ruiz López.
Contra: Don Enrique Horacio Gallardo Benavides.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 492/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba a instancia de María Eva Muñoz Mejías contra Enrique Horacio Gallardo Benavides sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 451

En Córdoba a veintiséis de septiembre de dos mil cinco.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de Divorcio seguidos bajo el número 492/05, a instancia de doña María Eva Muñoz Mejías, representada por la Procuradora Sra. Cosano Santiago y asistida de la Letrada Sra. Ruiz López, contra don Enrique Horacio Gallardo Benavides, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes.

F A L L O

Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. Cosano Santiago, en nombre y representación de doña María Eva Muñoz Mejías contra don Enrique Horacio Gallardo Benavides, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al art. 774-5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Enrique Horacio Gallardo Benavides, extiendo y firmo la presente en Córdoba a veintisiete de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1285/2004. (PD. 4041/2005).

NIG: 2104142C20040008624.
Procedimiento: Juicio Verbal 1285/2004. Negociado: p.
De: Rudo Patrimonial Inmobiliaria, S.L.
Procuradora: Sra. Inmaculada Prieto Bravo.
Letrado: Sr. Diego Jara Amo.
Contra: Don Emilio Silvera González.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal 1285/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva a